

Inter.02515

Exp. Nro. 2020-00132-99



*Rama Judicial del poder público*

*Juzgado Segundo de Familia*

*Armenia Quindío*

*Armenia, Quindío, noviembre dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021)*

Se pone en conocimiento de la parte actora, la nota devolutiva de la oficina de instrumentos públicos la cual se ordena agregar al presente auto.

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA**

*Juez*

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Armenia - Quindío**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**265f72573417db533f0765c63e7f7e96af6c1f122988e9ff64d9ff29ef4bafad**

*Documento generado en 15/11/2021 07:57:12 PM*

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:***

***<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

**NOTA DEVOLUTIVA 2021-280-6-19307. Oficio CSJ-0729 de fecha 27/09/2021. Rad. No 2020-00132-99.**

Ana Maria Amezquita Barrios <ana.amezquita@supernotariado.gov.co>

Mié 10/11/2021 8:58

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

GJR

Armenia, 10 de Noviembre de 2021

2802021EE07675

Doctora  
LUZ MARINA VELEZ GOMEZ.  
Secretaria.  
Juzgado Segundo de Familia.  
Calle 20 A Número 14-15 Piso 5.  
Edificio Gómez Arbeláez.  
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Ciudad.

ASUNTO: Oficio CSJ-0729 de fecha 27/09/2021.  
Rad. No 2020-00132-99.  
Matrícula Inmobiliaria 280-131845.  
Turno de Radicación 2021-280-6-19307 de fecha 29/09/2021 e inadmitido  
el 02/10/2021.

Respetada Doctora Vélez Gómez:

De la manera más atenta, me permito informarle que el documento de la referencia, se devolvió sin registrar por las razones expuestas en la nota devolutiva adjunta.

**AVISO IMPORTANTE: ESTA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO ES DE USO EXCLUSIVO, PARA ENTRE OTROS, REALIZAR EL ENVIO DE NOTIFICACIONES, POR LO CUAL SE LE INFORMA QUE, SI DESEA ENVIAR CORRESPONDENCIA A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA QUINDIO, DEBE HACERLO AL CORREO [ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co)**

**Atentamente,**

**ANA MARIA AMEZQUITA BARRIOS  
Profesional Especializado.**

Cordialmente,

ANA MARIA AMEZQUITA BARRIOS  
Profesional Especializado

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esq.  
Armenia, Q. - Colombia  
Teléfono +57 (6) 7451405 - 7456352 Ext: 4172

E-mail: [ana.amezquita@supernotariado.gov.co](mailto:ana.amezquita@supernotariado.gov.co)  
Visítenos [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

---

 Supernotariado

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 2 de Octubre de 2021 a las 04:34:27 pm

El documento OFICIO Nro CJS-0729 del 27-09-2021 de JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de ARMENIA - QUINDIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-280-6-19307 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 280-131845

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-280-1-91423

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DOCUMENTO QUE SE PRETENDE ACLARAR NO HA SIDO REGISTRADO (ART. 29 DE LA LEY 1579 DE 2012).

SE ADVIERTE QUE PARA PROCEDER A REGISTRAR EL PRESENTE DOCUMENTO ES NECESARIO INGRESAR EN TURNO ANTERIOR EL OFICIO CSJ-198 DEL 07-04-2021 QUE COMUNICA EL EMBARGO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

2: FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

DOCUMENTO RADICADO EL 29-09-2021

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
72891

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

Página: 2

Impreso el 2 de Octubre de 2021 a las 04:34:27 pm

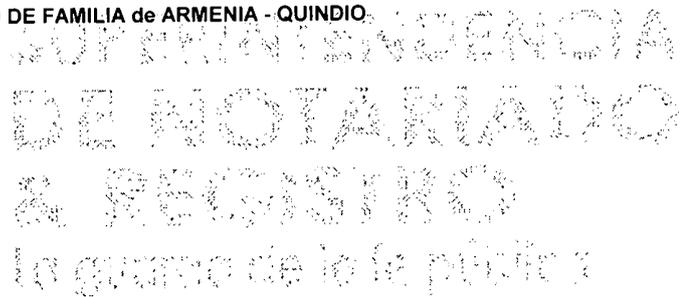
**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_  
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_  
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro CJS-0729 del 27-09-2021 de JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de ARMENIA - QUINDIO  
RADICACION: 2021-280-6-19307



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO

Oficio No. CJS-0729  
Septiembre 27 de 2021  
Rad. No. 2020-00132-99

Señores  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
La ciudad

Ref. Al contestar, favor citar  
Radicado No. 2020-000132-99

*De la manera más respetuosa me permito corregir nuestro oficio número CSJ-198 del 07 de abril del presente año, proferido dentro del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, instaurado por el señor JAIRO ODILIO BAHAMON AGUIRRE identificado con la cédula de ciudadanía número **2.909.988** en contra de la señora ALEIDA MONTOYA identificada con la cédula de ciudadanía número 24.468.883, en el sentido de que el documento correcto del señor Bahamon es 2.909.988 y no **2.909.938** como erróneamente se había informado en el referido oficio, mediante el cual se comunicò que mediante auto del 05 de abril del presente año, decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-131845 lote No 4 de la manzana 41 urbanización la fachada segunda etapa denunciado como de propiedad del señor JAIRO ODILIO BAHAMON AGUIRRE*

*En tal sentido, sírvanse hacer las anotaciones pertinentes, en el citado folio de matrícula.*

*Cordialmente,*



Luz Marina Vélez Gómez  
Secretaria